República de Colombia JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746 Neiva -Huila

Jcmpal05nva@notificacionesrj.gov.co

Marzo 2 de 2018 Oficio 699

Señor(es) SOPORTE PAGINA WEB RAMA JUDICIAL

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: BARBARA PÉREZ DE MARINEZ contra EMPRESA COOPERATIVA DE SALUD - EMCOSALUD EPS RADICACIÓN: 410014003005-2018-00136-00

Comedidamente me permito notificarle el auto proferida dentro de la acción de tutela de la referencia "Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2017, no se vinculó a este trámite constitucional a la FIDUPREVISORA, entidad encargada de asumir los recobros que se puedan llegar a reconocer a favor de la SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD en caso de concederse las pretensiones que nos convoca esta agencia judicial dispone la VINCULACIÓN de la referida entidad.

Por lo anterior se le concede a la FIDUPREVISORA el término de un (1) día para que ejerza su derecho de defensa y contradicción

Notifiquese por el medio más expedito" FDO. HECTOR ALVAREZ LOZANOJUEZ.

Atentamente

JAIRO BARREIRO ANDRADE Secretario

LVS